



COPIA

DIRECCION DE IMPUESTOS DE SALTA

Ministerio de Justicia
Salta

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

56232
1240819
FECHA Y FIRMA 22/6/15

DECRETO N° 625

**PRORROGA Y ADDENDA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la Ciudad de Salta, a los 22 días del mes de Enero del año 2015, entre la Secretaría de Justicia, representada en este acto por el Señor Secretario de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, Dr. Federico Uldry Fuentes, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATANTE" por una parte; y por la otra parte la Dra. Sabina Elisa Morales, D.N.I. N° 31.716.444, con domicilio legal en Avda. Belgrano N°1330 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATADA se obliga y compromete a: cumplir funciones como encargada de la Oficina de Gestión en Mediación a Distancia como así también brindar cobertura en las tareas que como profesional requiera el "Programa de Orientación y Asistencia Jurídica a las Víctimas y Familiares de Víctimas de Delitos Graves" creado en el ámbito del Ministerio de Justicia de Salta por Decreto N° 1.881/14.

Dichas tareas deberán ser ejecutadas acorde con las necesidades de LA CONTRATANTE e incluyen la dedicación de los tiempos necesarios para el intercambio de ideas y trabajo en equipo con otros profesionales designados al efecto por ésta.-----

SEGUNDA: A fin de dar adecuado cumplimiento a lo establecido precedentemente, LA CONTRATADA se compromete a asistir a las reuniones que convoque LA CONTRATANTE a los efectos de considerar el avance de las tareas encomendadas de acuerdo al objeto del presente contrato.-----

TERCERA: Serán a cargo de LA CONTRATADA todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas, cargas previsionales y seguros que correspondan al servicio prestado.--

CUARTA: LA CONTRATADA, en virtud de la suscripción del presente contrato, se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a guardar confidencialidad de la información a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad laboral. Ello comprende no difundir, transmitir, revelar a terceras personas la información que conozca en el marco de las actividades que presta, ni utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos.-----

QUINTA: PLAZO. Los servicios se prestarán entre el 01 de Enero de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015. En caso de que los servicios fueran finiquitados con anterioridad al vencimiento del plazo pactado, EL CONTRATADO deberá comunicarlo en forma fehaciente a LA CONTRATANTE.-----

pe.-

[Signature]

Ministerio de Justicia
Salta

COPIA



RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 625

SEXTA: PRECIO. LA CONTRATANTE se compromete a abonar, como contraprestación, el precio mensual de \$ 7.800 (pesos siete mil ochocientos) pagaderos contra la presentación de factura acorde a la normativa impositiva vigente. Ese importe incluye impuestos. Ello sin perjuicio de los viáticos y demás adicionales que pudieren corresponder por comisiones si las necesidades de servicios así lo requiriesen los cuales serán liquidados conforme lo establecido por la normativa vigente para el Grupo C; todo previa conformidad de los servicios prestados y autorización por parte de la CONTRATANTE.-----

SEPTIMA: LA CONTRATADA queda obligatoriamente incluida en calidad de afiliada titular del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del sector público provincial, que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-----

OCTAVA: LA CONTRATANTE podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de LA CONTRATADA; como así también, sin mediar culpa o incumplimiento de LA CONTRATADA, por razones de interés público o de oportunidad, mérito o conveniencia; en cuyo caso, deberá comunicar tal decisión fehacientemente. De igual manera, LA CONTRATADA podrá rescindir el presente contrato debiendo comunicar tal decisión a LA CONTRATANTE con una antelación no menor a 30 (treinta) días.-----

NOVENA: LA CONTRATADA no podrá ceder o transferir el presente contrato sin la autorización previa de LA CONTRATANTE.-----

DECIMA: JURISDICCIÓN: A todos los efectos derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los mencionados ut supra, sometiéndose para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Centro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiere corresponder. En caso de cambio de los domicilios especiales fijados, cada parte deberá comunicar tal circunstancia a la otra en forma fehaciente. Mientras dicha comunicación no se curse, continuará plenamente vigente el domicilio especial constituido.-----

Previa lectura y ratificación de lo que antecede, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha de su celebración.-----

Dr. FEDERIGO ULDRY FUENTES
SECRETARIO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS
DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
MINISTERIO DE JUSTICIA

COPIA

DECRETO Nº 625

FINANZAS
Programa Leales y Derechos
Secretaría General de Gobernación



000 Nº 0588413

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre			CUIT / DOC.	
MORALES MAURICE SABINA ELISA			27-31716444-6	
MINISTERIO DE JUSTICIA				
FECHA DEL ACTO			FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
22-01-2015				1248574
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locación o Sublocación de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS				IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
	IMPUESTO			561.60
	RECARGO			0.00
	FOGAS			0.75
	INSCRIPCIÓN			0.00
	MULTA			0.00
TOTAL A PAGAR				562.35
SON PESOS: Quinientos Sesenta Y Dos Con 35/100				
FORMA DE PAGO		Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:		
EFFECTIVO		BANCO:		
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 05-02-2015				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999